

ACUERDO DEL COMITÉ ESPECIAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEL AÑO 2010 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA IMPLEMENTAR EL USO DE LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS PARA LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE LOS PAQUETES ELECTIVOS EN LAS 40 DIRECCIONES DISTRITALES

CONSIDERANDO

1. Conforme con los artículos 124, primer párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 86, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Distrito Federal (Código Electoral), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la función estatal de organizar, entre otros, los procesos de participación ciudadana. Sus decisiones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional. Dentro de su estructura, cuenta con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. El artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VI, del Código Electoral establece que las disposiciones de éste son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad. Su finalidad es reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Política) y del Estatuto de Gobierno, relacionadas con la organización y competencia del Instituto Electoral, entre otras.

3. En términos del artículo 2, párrafos primero y segundo, del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral la aplicación, observancia y cumplimiento de las normas establecidas en el citado ordenamiento, conforme a la letra de sus disposiciones o la interpretación jurídica de las mismas y, a falta de ésta, se fundará en

los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política.

4. En observancia a la previsión del artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral, la actuación de este Instituto Electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

5. Según el artículo 88, párrafo primero, fracción I, del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal mediante diversos órganos.

6. El 27 de abril de 2010, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto mediante el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley), el cual fue publicado el 27 de mayo del mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, e inició su vigencia a partir del día siguiente, según lo previsto en su artículo Primero Transitorio.

7. La referida enmienda legislativa generó un nuevo paradigma en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal, en cuyo artículo Cuarto Transitorio se prevén nuevas atribuciones a cargo del Instituto Electoral, entre las que se encuentran: aprobar los acuerdos, procedimientos específicos, materiales y documentación que se requieran para la organización y desarrollo de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (elección de Comités y Consejos), a condición de observar en todo momento los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

8. En atención a lo anterior, el 21 de junio del año en curso, el Consejo General emitió el Acuerdo ACU-20-10, mediante el cual aprobó, entre otras cosas, crear el Comité Especial para la Coordinación y Seguimiento al Proceso para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010 (Comité Especial), con



atribuciones para generar los acuerdos y procedimientos tendentes a hacer efectivas las disposiciones de la Ley y la supervisión de las actividades a cargo de los órganos internos del Instituto Electoral.

9. Conforme al artículo 2 de la Ley, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal de intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, y en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

10. El numeral 5, fracciones I y III, de la Ley dispone que los órganos de representación ciudadana en las Colonias del Distrito Federal son, entre otros, los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos.

11. En los artículos 12, fracción IX, 92, 106, 107 y 141 de la Ley, se establece que es derecho de los ciudadanos del Distrito Federal, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana; en ese orden de ideas, por cada Colonia o Pueblo los ciudadanos elegirán un órgano de representación ciudadana, denominado Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo, según corresponda, electo cada tres años, mediante voto universal, libre, secreto y directo.

12. En atención a lo señalado por la Ley en su artículo Quinto Transitorio, por esta única ocasión, la elección de Comités y Consejos se celebrará el domingo 24 de octubre de 2010 y entrarán en funciones el 1º de diciembre del mismo año.

13. En sesión extraordinaria celebrada el 9 de agosto de 2010, el Consejo General emitió el Acuerdo ACU-024-10, mediante el que aprobó la Convocatoria dirigida a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en el proceso de elección de Comités y Consejos, en el entendido de que los aspectos específicos serían desarrollados en los



criterios operativos y procedimientos que emitiera el Comité Especial, atento a las atribuciones que quedaron consignadas en su respectivo programa de trabajo.

14. El 9 de julio de 2010, el Comité Especial aprobó su programa de trabajo y en el mismo quedó establecido que dicho ente colegiado coordinaría y supervisaría, entre otras acciones, la emisión de instrumentos operativos vinculados a la coordinación y supervisión del proceso de elección de Comités y Consejos como, por ejemplo, las relativas a la remisión del paquete electivo a la Dirección Distrital correspondiente, la generación de los diversos sistemas informáticos, el seguimiento permanente de las actividades relativas al cómputo de la elección y de los diversos informes vinculados a la tareas de organización, entre otras.

15. El artículo 116, fracción V del Código Electoral señala que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral (DEOYGE) tiene, entre sus atribuciones, realizar los estudios para modernizar y actualizar los procedimientos en materia de organización y garantizar el ejercicio del voto, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas que disponga el Instituto Electoral.

16. El artículo 59, fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal señala como atribuciones de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) elaborar y proponer los lineamientos técnicos para la adquisición de equipo de cómputo y comunicaciones, así como atender los servicios que en materia de informática, cómputo y telecomunicación, se requieran para las actividades ordinarias y para los procesos de participación ciudadana.

17. En la 5ª sesión extraordinaria de 5 de octubre de 2010, la Comisión de Organización y Geografía Electoral (Comisión) aprobó, por unanimidad, la implementación del uso de lectores de códigos de barras para la recepción y registro de paquetes en las Direcciones Distritales en los procesos electorales y de participación ciudadana, así



como remitir el documento al Comité Especial, para que sea considerada su implementación en la elección del próximo 24 de octubre.

18. Para estar en condiciones de determinar lo conducente, la Presidente del Comité Especial, solicitó a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, que a través de sus áreas operativas y técnicas, evaluaran la viabilidad operativa, administrativa, técnica y financiera de la implementación del uso de lectores de código de barras en la elección citada.

19. Una vez sostenidas diversas reuniones de trabajo, las distintas las áreas de la Secretaria Ejecutiva y Administrativa determinaron lo siguiente:

- I. La DEOYGE concluyó que resulta viable la implementación de los lectores de código de barras en la elección de Comités y Consejos a celebrarse el próximo 24 de octubre, en primer lugar, porque el lapso en el que se implementarían corresponde a la recepción de los paquetes electivos, por lo que existe el tiempo suficiente para instrumentar la forma de su utilización. En segundo lugar, porque los órganos desconcentrados cuentan con los recursos materiales y humanos suficientes para su operación, como son, el personal de apoyo y los equipos de cómputo. En el mismo sentido, la DEOYGE estimó que la elección de Comités y Consejos constituye el momento oportuno para utilizar estos instrumentos tecnológicos, ya que al instalarse en un número menor de órganos receptores de votación, respecto a los del proceso electoral, se tiene posibilidad de conocer su desempeño y, en su caso, detectar las áreas de oportunidad para su aplicación futura, buscando alcanzar el objetivo de la aplicación de estas herramientas tecnológicas, esto es, modernizar, agilizar y hacer más eficiente la recepción y el registro de los paquetes en las sedes distritales.
- II. La UTSI consideró técnicamente viable la utilización de lectores de código de barras, en la recepción de los paquetes electivos, en virtud de que se cuenta con un sistema informático con conexión directa a oficinas centrales a través de la

red de datos institucional, así como un avance significativo en el desarrollo del Sistema de Seguimiento a la Jornada Electiva de Comités Ciudadanos (SIJECC-2010) en el que se tiene la interface para la utilización de los lectores de códigos de barras, por lo que se puede concluir que existen los elementos técnicos necesarios para implementar la utilización de los lectores de códigos de barra en la jornada electiva a celebrarse el próximo 24 de octubre, y

- III. Finalmente, la Secretaría Administrativa estimó que existen las condiciones financieras necesarias para efectuar la adquisición de los bienes informáticos requeridos, ya que como lo señaló la Comisión, en el punto 5 de la propia Instrumentación, se cuenta con recursos suficientes en el Fideicomiso Público No Paraestatal, Revocable e Irreversible Número 16551-2. De igual forma, dicha Secretaría precisó que ha cotizado con diversos proveedores, quienes le han informado que tienen en existencia la cantidad de bienes requeridos y están en posibilidad de entregarlos inmediatamente.

20. Con base en los argumentos vertidos, y considerando la viabilidad administrativa, técnica, operativa, y financiera, la Presidente del Comité Especial somete a la consideración de sus integrantes la propuesta de implementación del uso de lectores de código de barras para la recepción y registro de los paquetes electivos en las 40 direcciones distritales, en la actual elección de Comités y Consejos, en los términos del respectivo Anexo.

Por lo antes expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la implementación del uso de lectores de código de barras en las 40 direcciones distritales del Instituto Electoral para la recepción de los paquetes electivos en la elección de Comités y Consejos, conforme al documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Instruir a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría Ejecutiva para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para la implementación del uso de lectores de códigos de barras en la elección de Comités y Consejos.

TERCERO. Ordenar al Secretario Ejecutivo notificar el presente Acuerdo y su anexo a la Secretaría Administrativa, a la DEOYGE, a la UTSI y a las cuarenta direcciones distritales del Instituto Electoral dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, para su conocimiento y efectos procedentes, así como supervisar que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para la aplicación de este Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publicar el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada una de las direcciones distritales y en el portal de Internet www.iedf.org.mx, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación.

Así lo aprobaron por mayoría de seis votos de los vocales Gustavo Anzaldo Hernández, Fernando José Díaz Naranjo, Ángel Rafael Díaz Ortiz, Carla Astrid Humphrey Jordan, Néstor Vargas Solano, la Presidenta del Comité y el voto en contra de la Consejera Yolanda Columba León Manríquez, en sesión de fecha once de octubre de dos mil diez, mediante el acuerdo COECC-33/10, firmando al calce la Presidenta y el Secretario Técnico del Comité Especial para la coordinación y seguimiento del proceso para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010, doy fe.

La Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Técnico



Lic. Bernardo Valle Monroy



IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS PARA LA
RECEPCIÓN Y REGISTRO DE LOS PAQUETES ELECTIVOS EN LA ELECCIÓN DE
COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEL AÑO 2010

OCTUBRE 10, 2010

Contenido

	Pág.
Presentación	1
1. Introducción	2
2. Requerimientos para la implementación	3
3. Instrumentación de los lectores de código de barras	4
4. Análisis y presentación de resultados	7
5. Cronograma de actividades	8





Presentación

La Comisión de Organización y Geografía Electoral (Comisión) aprobó por unanimidad, en su Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2010, implementar durante los procesos electorales y de participación ciudadana, en las 40 direcciones distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el uso de lectores de código de barras (lectores) para la recepción y registro de los paquetes, considerando que estos instrumentos contribuyen a la mejora continua de los procesos electorales y de participación ciudadana.

Asimismo, la citada Comisión acordó remitir al *Comité Especial para la Coordinación y Seguimiento al Proceso de Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del Año 2010* (Comité Especial), para su consideración, la propuesta de implementación de estos instrumentos tecnológicos en la elección vecinal del próximo 24 de octubre, en atención a dicho acuerdo, la secretaría técnica de este Comité la remitió a sus integrantes.

Considerando oportuno explorar la viabilidad de la implementación de los lectores, en la elección de Comités y Consejos, la presidente del Comité Especial instruyó a las Secretarías Administrativa y Ejecutiva realizaran, junto con sus áreas, la valoración respectiva.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral (DEOYGE) concluyó que resulta viable su implementación, porque los órganos desconcentrados cuentan con los recursos materiales y humanos suficientes para su operación, así como con el tiempo necesario para la instrumentación, lo que permitirá lograr el objetivo de la aplicación de estas herramientas tecnológicas.

Por su parte la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) lo consideró técnicamente viable, en virtud de que cuenta con un sistema informático con conexión directa a oficinas centrales a través de la red institucional y con un avance significativo en el desarrollo del Sistema de Seguimiento de la Jornada Electiva de Comités Ciudadanos (SIJECC) en el que se tiene la interface para incorporar lo referente a los multicitados lectores.

La Secretaría Administrativa estimó que existen las condiciones para la implementación, toda vez que se tienen los recursos económicos y ha cotizado con diversos proveedores que tienen en existencia los bienes requeridos y están en condiciones de entregarlos inmediatamente. 

1. Introducción

En 11 años de vida institucional, el Instituto Electoral ha dado especial importancia a la inclusión de elementos que permitan perfeccionar las actividades realizadas durante las distintas etapas de los procesos electorales o de participación ciudadana, en este sentido, ha incluido instrumentos tecnológicos para facilitar el desarrollo de las mismas.

Desde el año 2008, el Instituto Electoral ha explorado la factibilidad de utilizar lectores de código de barras en la etapa de resultados de los procesos electorales y de participación ciudadana, a través de la realización de un simulacro en oficinas centrales, en el cual se utilizaron dichos lectores y se midió el tiempo en la recepción y registro de paquetes.

En este contexto, como ya se ha mencionado, la Comisión aprobó implementar esta tecnología para la recepción y registro de los paquetes, durante los procesos electorales y de participación ciudadana, considerando que contribuyen a la mejora de dichos procesos y remitir al Comité Especial, para su consideración, la propuesta de implementación de estos instrumentos tecnológicos en la elección vecinal del próximo 24 de octubre, la cual a través de la secretaría técnica, se hizo del conocimiento de sus integrantes.

Así, con la finalidad de contar con elementos para determinar la viabilidad del uso de estos instrumentos tecnológicos en la elección de Comités y Consejos a celebrarse el próximo 24 de octubre, la Presidente del Comité Especial solicitó a la Secretaría Administrativa y a la Ejecutiva verificaran, en coordinación con sus áreas, explorar si existían las condiciones financieras, administrativas, técnicas y operativas para ello.

Las respuestas emitidas, como ya se ha señalado, fueron en el sentido de considerar no sólo viable, sino también oportuno el uso de lectores de código de barras para la recepción y registro de los paquetes electivos en la elección de Comités y Consejos 2010, toda vez que al instalarse un menor número de mesas receptoras de votación (comparado con las instaladas en un proceso electoral) se cuenta con la posibilidad de conocer su desempeño y, en su caso, identificar las áreas de oportunidad para su instrumentación a futuro, con la finalidad de alcanzar el objetivo planteado por la Comisión para la aplicación de estas herramientas tecnológicas, esto es, modernizar, agilizar y hacer más eficiente la recepción y el registro de los paquetes en las sedes distritales.



En atención a lo anterior, en este documento se establecerán, entre otras cosas, los requerimientos para su implementación en este proceso electivo, así como la instrumentación y cronograma respectivos.

2. Requerimientos para la implementación

Las 40 Direcciones Distritales (DD) son los órganos que tienen a su cargo la recepción y registro de los paquetes.

En el simulacro realizado en 2008 con estos instrumentos se obtuvo como conclusión, que el tiempo de recepción de paquetes se reduce de manera proporcional al número de lectores que se utilicen en esta actividad, ya que a mayor número de equipos se obtiene mayor rapidez.

Si se toma en consideración que en esta elección de Comités y Consejos se instalarán 2,599 mesas receptoras de votación (MRV), distribuidas entre las 40 DD, donde el mayor número de mesas concentradas en un distrito corresponde a 108, se estima que 3 lectores de código de barras por cada DD son suficientes para hacer más eficiente la recepción y registro de los paquetes.

En general, es necesario contar con los siguientes insumos:

- 120 lectores
- Una impresora de etiquetas de código de barras
- 120 computadoras personales
- 40 impresoras
- Etiquetas de código de barras, cables y conectores
- El desarrollo de la aplicación informática del Sistema para la operación

De estos requerimientos cada DD cuenta con tres equipos de cómputo y una impresora láser, por lo que es necesario adquirir los 120 lectores, la impresora de etiquetas de código de barras, las etiquetas, los cables y los conectores.

Por lo que respecta a la aplicación informática, ésta se desarrollará por la UTSI y estará vinculada al SIJECC.

3. Instrumentación de los lectores de código de barras

La implementación de los lectores de código de barras se realizará el domingo 24 de octubre de 2010, al término de la jornada electiva; iniciará con la llegada del primer paquete electivo y concluirá con la entrega del último.

La coordinación de esta actividad estará a cargo del Secretario Ejecutivo, quien contará con la colaboración de la DEOyGE, la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD), la UTSI y los 40 órganos desconcentrados.

Para su operación, se imprimirán y pegarán etiquetas de código de barras en las cajas paquete que se utilizarán en la elección de Comités y Consejos, de tal manera que cuando éstas se reciban al final de la jornada electiva en la sede distrital, por medio de los lectores se registrará la información de las mismas en una base de datos, vinculada con el SIJECC.

El código de barras impreso en las etiquetas contendrá las claves que corresponden a la Delegación, Distrito Electoral, Colonia o Pueblo originario, MRV y número de cajas-paquete entregadas al Presidente de la MRV. En su caso, las etiquetas podrán incluir datos adicionales de identificación del paquete.

Con el lector de código de barras se escaneará dicha información, la cual se desplegará en la pantalla de una computadora, en la que se verificarán los datos de identificación del paquete, y se imprimirá el recibo correspondiente.

El procedimiento atenderá las siguientes consideraciones:

- o Los Coordinadores Distritales (CD) serán los responsables de organizar la recepción de los paquetes electivos, para ello designarán al personal necesario y lo informarán al Secretario Ejecutivo, con cuando menos 24 horas de anticipación a la recepción de paquetes.

- El CD convocará al personal designado a una reunión de trabajo, los días previos a la jornada electiva, con el propósito de instruirlos sobre las actividades que realizarán para la recepción de los PE.
- En fecha anterior a la entrega de los paquetes electivos a los Presidentes de las MRV, se deberán adherir las etiquetas con el código de barras. Se colocará una en la parte inferior derecha del costado izquierdo, tomando como referencia la caja "canguro" vista de frente, y una segunda por debajo de la tapa de la caja "canguro", de tal forma que quede oculta como previsión en caso de que la primera se pudiera desprender.
- Previamente a la fecha en que se verifique la jornada electiva, se deberán instalar en red las computadoras, la impresora y los lectores, en el área destinada para la recepción de los PE.
- En la DD se habilitarán espacios con iluminación adecuada y las provisiones necesarias para proteger de las condiciones climáticas adversas.
- De ser posible, se fijarán señalamientos del flujo de circulación (entrada/salida) en la DD.

La recepción de los PE se llevará a cabo de la forma siguiente:

- Se recibirán por turno, conforme al orden que se presenten los Presidentes.
- Se pedirá a los Presidentes de las MRV que muestren los PE, sin entregarlos, a fin de registrar la hora de llegada y de verificar que correspondan a las Colonias o Pueblos y Mesas de ese Distrito Electoral, para lo cual se auxiliarán de los lectores.
- Si el personal designado detecta algún paquete que no corresponde a la DD, avisará de inmediato al CD, quien verificará a cuál pertenece, y hará del conocimiento vía telefónica a su homólogo para que acuda a recogerlo. Si es el caso, se tomarán las medidas necesarias para asegurar que la entrega se haga al personal autorizado para ello y se levantará el Acta Circunstanciada conforme al modelo del anexo 14 del "Compendio de Criterios Operativos en materia de organización para la preparación y desarrollo de la elección de Comités y Consejos" (Compendio).



- En la mesa de recepción se verificará que el paquete no presente alteraciones y se leerá el código de barras con el lector.
- Al deslizar el lector de código de barras sobre la etiqueta, la información se visualizará en la pantalla de una computadora dispuesta para ese fin en la que se verificará el domicilio donde se ubicó la Mesa, el nombre y cargo del funcionario que entrega el paquete y, en su caso, se registrará si éste muestra alteraciones. En el sistema también se desplegará, a manera de alerta para el funcionario designado por la dirección distrital para la recepción de los paquetes, el número de cajas-paquete que fueron entregadas al Presidente de la MRV, a fin de que verifique que los regresa completos. En caso contrario dicha circunstancia se asentará en el recibo correspondiente y se tomarán las medidas necesarias para recuperar la caja-paquete faltante.
- Una vez verificada la información se imprimirá el recibo respectivo en dos tantos, uno de los cuales será entregado al funcionario de la MRV que haya entregado el paquete y el segundo se resguardará en el archivo distrital.
- Cuando el paquete presente alteraciones, se capturará en el apartado-correspondiente el tipo según las consideraciones siguientes:
 - El paquete no viene fiejado con la cinta correspondiente.
 - El empaque es distinto a la caja-paquete aprobada.
 - El paquete presenta cintas adhesivas que cubren roturas.
 - El paquete muestra claras alteraciones o, según su apreciación, se encuentra semivació.
- Se imprimirá de la aplicación informática el Cuadro-control de la hora de recepción de los PE en la sede de la Dirección Distrital, (anexo 12 del Compendio señalado), el cual contendrá, los datos de la Colonia o Pueblo y MRV del paquete que corresponda, con el fin de llevar el control en la recepción y en su caso identificar los que falten por entregar, así como para su integración en el Acta circunstanciada de entrega de PE a la DD (Anexo 15 del Compendio).

- o Recibidos los PE serán trasladados a la bodega distrital y colocados en los anaqueles correspondientes.
- o Una vez concluida la recepción de los PE, se cerrará la bodega, colocando etiquetas adheribles que serán firmadas y selladas, a efecto de resguardarlos hasta el día en que se realice el cómputo total de la elección.
- o Se elaborará el acta circunstanciada en la que se hará constar el acto de entrega de PE, tomando como documentos fuente, en su caso, los recibos de los PE entregados en la DD y el Cuadro-control de la hora de recepción de los paquetes electivos a la sede de la DD (Anexo 15 del Compendio).
- o En caso de contingencia como falta de energía eléctrica o falla en los equipos, que imposibilite la recepción de los PE mediante el uso de los lectores, ésta se realizará en la forma prevista en el apartado "5. Criterios para la entrega de paquetes electivos a las Direcciones Distritales por parte de los Presidentes de las Mesas al término de la jornada electiva" del Compendio aprobado por el Comité Especial el 1 de septiembre de 2010.

4. Análisis y presentación de resultados

La Secretaría Ejecutiva con apoyo de la DEOyGE, la UTALAOD y la UTSI llevará a cabo la integración y análisis de los resultados derivados de la implementación del uso de lectores de código de barras, a partir de la información que obtenga por medio de un instrumento de retroalimentación aplicado en las 40 DD y presentará al Comité Especial, para su conocimiento y consideración, el informe correspondiente.

En dicho informe se abordarán entre otros, los siguientes aspectos:

- o Tiempo promedio en la recepción y registro de los PE y duración total de la actividad.
- o En su caso, problemas técnicos, logísticos y operativos presentados durante el uso de los lectores y las medidas de solución adoptadas.
- o Ventajas y áreas de oportunidad detectadas, derivadas de la operación de los lectores.



5. Cronograma de actividades

No	Actividad	Participantes	Plazo de ejecución	
			Inicio	Término
1.	Elaborar y presentar al Comité Especial, para su consideración y, en su caso, aprobación, por conducto del Secretario Ejecutivo, el documento sobre la implementación del uso de lectores de código de barras para la recepción y registro de paquetes en las 40 Direcciones Distritales del IEDF en la elección de Comités y Consejos del 24 de octubre de 2010.	DEOYGE	11/10/10	11/10/10
2.	Realizar reuniones de trabajo entre las áreas centrales involucradas en el desarrollo del proyecto para la determinación de requerimientos específicos, así como con el personal involucrado de las 40 Direcciones Distritales.	DEOYGE UTSI UTALAO DD	11/10/10	23/10/10
3.	Definir las características que debe tener la base de datos que se integrará mediante la aplicación de los lectores de código de barras.	DEOYGE UTSI	11/10/10	15/10/10
4.	Establecer el estándar de código de barras a utilizar, así como de los dispositivos lectores, que sean capaces de leer el estándar seleccionado.	DEOYGE UTSI	11/10/10	15/10/10
5.	Determinar la logística y ejecución para la impresión de las etiquetas con los códigos de barras a utilizar y su pegado a los PE.	DEOYGE UTSI	11/10/10	23/10/10
6.	Llevar a cabo el proceso administrativo para la adquisición del hardware y los insumos necesarios para la implementación de los lectores de código de barras.	SA	11/10/10	15/10/10
7.	Diseñar, elaborar y probar en gabinete la aplicación informática para la lectura de los códigos de barras.	UTSI	11/10/10	15/10/10
8.	Remitir a las 40 Direcciones Distritales el procedimiento de instrumentación del uso de lectores de código de barras para recibir y registrar los paquetes electivos al término de la jornada electiva del 24 de octubre de 2010.	DEOYGE UTSI	11/10/10	15/10/10
9.	Identificar necesidades de acondicionamiento, en su caso, de la zona de recepción y registro para PE en los inmuebles que ocupan las 40 Direcciones Distritales, así como verificar que sean atendidas.	DEOYGE UTSI UTALAO DD	14/10/10	20/10/10
10.	Elaborar un instrumento de retroalimentación sobre el uso de los lectores de código de barras, que se aplicará a los funcionarios distritales y presidentes de MRV, involucrados en el uso de estos instrumentos tecnológicos.	DEOYGE	14/10/10	20/10/10
11.	Realizar, en su caso, los ajustes al sistema informático que se elabore para dar seguimiento a la jornada electiva del 24 de octubre de 2010, a efecto de que permita la incorporación de los datos que se recaben mediante los lectores de código de barras.	UTSI	15/10/10	20/10/10

No	Actividad	Participantes	Plazo de ejecución	
			Inicio	Término
12.	Entregar a las 40 Direcciones Distritales los lectores de código de barras, las etiquetas de código de barras y los cables y conectores que se utilizarán el 24 de octubre de 2010.	DEOYGE UTSI UTALAOB	18/10/10	21/10/10
13.	Capacitar al personal responsable y operativo de las 40 direcciones distritales que participará en la recepción de PE mediante el uso de lectores de código de barras.	DEOYGE	18/10/10	23/10/10
14.	Preparar y llevar a cabo en las 40 Direcciones Distritales pruebas de recepción y registro de PE mediante el uso de lectores de código de barras.	DEOYGE UTSI UTALAOB DD	21/10/10	23/10/10
15.	Llevar a cabo la implementación del uso de lectores de código de barras el día de la jornada electiva.	DEOYGE UTSI UTALAOB DD	24/10/10	24/10/10
16.	Aplicar el instrumento de retroalimentación sobre el uso de los lectores de código de barras a los funcionarios distritales y los presidentes de MRV involucrados en el uso de estos instrumentos tecnológicos.	DEOYGE	24/10/10	31/10/10
17.	Llevar a cabo la integración y análisis de los resultados obtenidos en la implementación del uso de lectores de código de barras.	DEOYGE UTSI UTALAOB DD	Octubre	Noviembre
18.	Apoyar al Secretario Ejecutivo en la elaboración del reporte de resultados de la implementación del uso de los lectores de código de barras y entregarlo a las instancias correspondientes.	DEOYGE UTSI UTALAOB DD	Noviembre	Diciembre

CP